



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

01 JUL 2020

Bogotá, D.C.

Ref: CURADOR AD HOC
2020-00143

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos legales de conformidad con el artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1- ADMITASE la anterior demanda de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC para la menor VALERIA PAZ CUBIDES para que si a bien lo tiene otorgue el consentimiento a nombre de la citada niña, hija de los señores CARLOS ALBERTO PAZ OTAVO y YORLEN ASTRID CUBIDES DIAZ, para cancelar el patrimonio de familia, de la tercera parte que grava el inmueble ubicado en la casa 191 de la Diagonal 77 No. 120 A 68 de Bogotá de la Agrupación de Vivienda Ciudadela Florida de la Sabana etapa 1 propiedad horizontal, distinguido con el número de Matrícula Inmobiliaria 50C-1642688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (artículo 21 numeral 4 del C.G.P., concordante con el artículo 577 numeral 8 ibídem).

2.- **NOTIFICAR** al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, conforme lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 2272 de 1989 para lo de su cargo.

3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 278 del C.G.P. y como quiera que no hay pruebas que practicar, en firme esta providencia, ingresen las presentes diligencias al despacho para proferir sentencia anticipada.

4.- **RECONOCER** personería al abogado LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

MCQB

NOJIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>042</u> HOY: <u>02 JUL. 2020</u> LORÉNA MARIA RUSSI GÓMEZ Secretaria
--